



# GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA

## ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA Y EL CIVISMO, AL CONMEMORAR "Tierra de Aves y Cascadas" EL 12 DE FEBRERO DÍA DE LA AMAZONIA ECUATORIANA

### JUSTIFICACION:

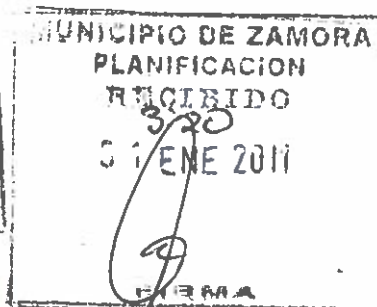
El Gobierno Municipal de Zamora, atendiendo la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial; ha procedido a elaborar el proyecto de reforma a la ORDENANZA DE FOMENTO DE LA CULTURA Y EL CIVISMO AL CONMEMORAR EL 12 DE FEBRERO EN LA CIUDAD DE AVES Y CASCADAS, a fin de armonizar las disposiciones de la Ordenanza con la normativa del COOTAD.

El proyecto de reforma a la Ordenanza que se propone, persigue como finalidad fundamental, procurar que la denominación, alcance y contenido de la Ordenanza, se ajuste a la realidad histórica y cultural de la colectividad zamorana chinchipense, por ser una fecha de connotación y trascendencia provincial, regional y nacional.

Adicionalmente, es necesario evitar distorsiones de la realidad histórica y geográfica en cuanto a la denominación del Día de la Amazonía Ecuatoriana, por tratarse de una fecha de relevancia histórica para los pueblos amazónicos.

De otro lado, es deber primordial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, procurar en todo momento, el rescate y fomento de la diversidad cultural, costumbres, tradiciones de nuestro pueblo, así como la participación activa de la ciudadanía en estos eventos, que nos permitan fortalecer la identidad cultural e histórica para proyectarnos a un desarrollo económico, social, y ambiental acorde a la época, y de esta forma garantizar el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

Por las consideraciones de hecho y de derecho antes referidas, se justifica plenamente la propuesta de reforma a la Ordenanza, la misma que debe seguir su curso legal ante el legislativo municipal.



Recibido 31-01-2011  
Posito 15/125

"Un Municipio... que **Si** construye"

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, los Arts. 21, 22, 23 y 24 de la Constitución de la República del Ecuador, expresan que los ciudadanos tienen derecho a participar, desarrollar y difundir sus propias costumbres, tradiciones, expresiones culturales y acceder a su patrimonio cultural, así como a la recreación, esparcimiento y práctica del deporte.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece como una de las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 7, 57, literal a) del COOTAD, faculta al Legislativo Municipal, ejercer la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, prescribe: "Prohíbese a las instituciones autónomas y del sector público en general realizar donaciones a personas naturales o jurídicas privadas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos similares, así como asignaciones a organismos privados, con excepción de aquellos que correspondan a programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, deportiva, comunitaria y científica, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente".

Que, el 12 de febrero de cada año se conmemora el aniversario del Descubrimiento del Gran Río de las Amazonas, Día de la Amazonía Ecuatoriana, hecho histórico acontecido el 12 de febrero de 1542, de trascendencia provincial, regional y nacional.

Que, la Cámara Nacional de Representantes, mediante Ley publicada en el Registro Oficial Nro. 245, del 5 de Agosto de 1980, cambió la denominación "REGION ORIENTAL" por "REGION AMAZONICA ECUATORIANA"; y, además declaró el 12 de Febrero de cada año como "DIA DE LA REGIONA AMAZONICA ECUATORIANA", incorporándose al calendario como fecha cívica y feriado en las provincias de la Región Amazónica Ecuatoriana.

Que, es necesario reformar la Ordenanza para el Fomento de la Cultura y el Civismo al Conmemorar el Día del Oriente Ecuatoriano en la Ciudad de Aves y Cascadas, a fin de armonizar su reglamentación a las disposiciones del COOTAD.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere la Constitución y la Ley,  
"Tierra de Aves y Cascadas"

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA Y EL CIVISMO, AL  
CONMEMORAR EL 12 DE FEBRERO DIA  
DE LA AMAZONIA ECUATORIANA**

Art. 1.- El Gobierno Municipal de Zamora, con ocasión de conmemorar el 12 de Febrero de cada año, el aniversario del DIA DE LA AMAZONIA ECUATORIANA, llevará a cabo una programación general de actividades culturales, sociales y deportivas con el propósito de resaltar y revivir esta fecha histórica.

Art. 2.- La Comisión Permanente de Igualdad y Género con el Departamento de Desarrollo Comunitario y Promoción Social, cuando corresponda, elaborará el proyecto de actividades a desarrollarse en el aniversario del Día de la Amazonía Ecuatoriana, priorizando el rescate de la memoria histórica y cultural de esta magna fecha, en la que se involucren las instituciones públicas del Gobierno Central, Gobiernos Parroquiales, Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, Instituciones privadas, organizaciones sociales urbanas y rurales, Centro Agrícola de Zamora, Cámaras de Comercio, Turismo y sociedad civil en general, tanto para su ejecución como para su financiamiento.

Art. 3.- La Comisión Permanente de Igualdad y Género en coordinación con el Departamento de Desarrollo Comunitario procuraran que el proyecto de actividades a desarrollarse con motivo de la conmemoración del Día de la Amazonía Ecuatoriana considere eventos cívicos, culturales, educativos, deportivos, recreativos y turísticos, para garantizar el éxito de las programaciones y por ende brindar mayor realce a esta fecha de trascendental importancia para la Región Amazónica.

Art. 4.- La Comisión Permanente de Igualdad y Género en coordinación con el Departamento de Desarrollo Comunitario y Promoción Social, con la elaboración del programa de actividades, propiciarán dinamizar la actividad económica y productiva del cantón Zamora.

Art. 5.- El Gobierno Municipal de Zamora bajo convenio con el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, el Gobierno Parroquial de Cumbaratza, el Centro Agrícola de Zamora, la Asociación Provincial de Ganaderos, y demás organizaciones sociales, propiciarán la organización, ejecución y financiamiento de la Feria Regional Amazónica Agropecuaria en el Recinto Ferial de la Parroquia de Cumbaratza; para lo cual la Comisión Permanente de Igualdad y Género en coordinación con el Departamento de Desarrollo Comunitario y Promoción Social, elaborará el proyecto para este evento.

Art. 6.- El Concejo Municipal en cada ejercicio económico, asignará recursos en el Presupuesto Institucional que financiarán las actividades planificadas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

*"Un Municipio... que **Si** construye"*

Art. 7.- Los recursos económicos que se obtengan por recaudación en las actividades que se ejecuten en el cumplimiento de esta ordenanza, previo conocimiento del Concejo Municipal, se destinarán para financiar proyectos de ayuda social para personas indigentes que lleve adelante el Patronato de Amparo Social Municipal. La Recaudación de los recursos conforme lo prescribe la Ley, será responsabilidad del Departamento Financiero en coordinación con los responsables de organizar cada evento, El Departamento Financiero será el responsable de emitir el informe económico de ingresos y gastos por las actividades a realizarse en la presente ordenanza, el mismo que será elevado a conocimiento del Concejo Municipal.

Art. 8.- Con el propósito de brindar una buena imagen a la ciudadanía y visitantes, el Gobierno Municipal con un mes de anticipación movilizará y concentrará el personal y la maquinaria municipal para que realice el adecentamiento de los espacios verdes, áreas comunales, monumentos públicos, calles, aceras, infraestructura turística; además notificará a los propietarios de inmuebles públicos y privados para que cada año y con ocasión de la conmemoración del Día de la Amazonía Ecuatoriana, pinten las fachadas de los edificios y viviendas especialmente en lo que constituye el casco central de la ciudad de Zamora.

Art. 9.- Considerando que el Carnaval es una tradición y costumbre de nuestros pueblos que generalmente se conmemora entre los meses de febrero y marzo de cada año, y a fin de optimizar recursos y resaltar esta tradición cultural y turística en forma paralela se programará actividades y eventos de carácter cultural, y deportivo tendientes a fomentar el turismo local.

Art. 10.- Para la promoción y difusión de los eventos y actividades conmemorativas al Día de la Amazonía Ecuatoriana, y el Carnaval se delega a la unidad de Comunicación Social del Gobierno Municipal en coordinación con la Comisión Permanente de Igualdad y Género, para que elabore un plan o estrategia que garantice la difusión masiva con el propósito de promocionar y vender la imagen del cantón Zamora a nivel nacional e internacional como lo que es: "La Tierra de Aves y Cascadas".

Art. 11.- El señor Alcalde, a través de la Jefatura de Personal Municipal, dispondrá a cada una de las Direcciones y Jefaturas Municipales, el cumplimiento y responsabilidad de las diferentes actividades a desarrollarse y establecerá la sanción administrativa que corresponda en caso de incumplimiento.

Art. 12.- REFORMAS Y DEROGATORIAS.- A partir de la aprobación de la presente Ordenanza, se reforma la ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL CIVISMO AL CONMEMORAR EL DÍA DEL ORIENTE ECUATORIANO EN LA CIUDAD DE AVES Y CASCADAS, la que se la denominará "REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL CIVISMO, AL CONMEMORAR EL 12 DE FEBRERO EL DÍA DE LA AMAZONIA ECUATORIANA", además derogase las ordenanzas, y resoluciones que se opongan a la misma.

Art. 13 - VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción impuesta por el señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en la Sala de sesiones del Gobierno Municipal de Zamora, a los veinte días del mes de enero de dos mil once.

Dra. Celena del Carmen Pintado, Secretaría General del Concejo Municipal De Zamora

CERTIFICO:

Que, la **ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA Y EL CIVISMO, AL CONMEMORAR EL 12 DE FEBRERO EL DIA DE LA AMAZONIA ECUATORIANA**, fue discutida y aprobada por el Legislativo Municipal en las sesiones ordinarias de los días 10 y 20 de enero de dos mil once.-



Dra. Celena del Carmen Pintado  
Secretaria General



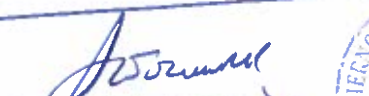
Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted la ordenanza **la ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA Y EL CIVISMO, AL CONMEMORAR EL 12 DE FEBRERO EL DIA DE LA AMAZONIA ECUATORIANA**, aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones efectuadas el 10 y 20 de enero de dos mil once; a fin de que su Autoridad dentro del plazo de 8 días la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.-Zamora, enero 24 de dos mil once.-Lo Certifico.



Dra. Celena del Carmen Pintado  
SECRETARIA GENERAL



Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar la ordenanza **DE FOMENTO A LA CULTURA Y EL CIVISMO, AL CONMEMORAR EL 12 DE FEBRERO EL DIA DE LA AMAZONIA ECUATORIANA** por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, enero 28 de dos mil once.-NOTIFIQUESE.-



Ing. Smilcar Rodríguez Erazo  
Alcalde del Cantón Zamora



"Un Municipio... que **Si** construye"

